Armenia Quindío, Agosto de 2020

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual establece "*Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)",* en concordancia con el articulo 209 ibídem, del cual se vislumbra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el articulo 311 ibídem señala: *"Como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes*".

Por otra parte, la Ley 80 de 1993, dispone en su artículo 3 indica: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, ***además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado****, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

En este orden de ideas, el Municipio de Armenia cuenta con el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, que en su artículo Décimo Séptimo delega en la sub-Dirección del Departamento Administrativo Jurídico, la competencia para "*adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos y convenios, que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, articulo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas sobre tipologías o regímenes especiales que tipifiquen procedimientos de contratación directa o regímenes especiales, en particular las que los modifiquen, adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de este Departamento Administrativo, del Despacho del Alcalde, de las Oficinas Asesoras del Despacho y del Departamento Administrativo de Control Interno, de acuerdo con sus competencias".*

De igual manera, conforme el Decreto 1082 de 2015, las directrices emanadas por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben dar a conocer todas sus actuaciones contractuales para lo cual se requiere garantizar y publicar la información de sus Procesos de Contratación en las plataformas electrónicas del SECOP I y SECOP II, todos procesos de selección objetiva, a través de las diferentes modalidades de selección contempladas en la Ley para entidades estatales (Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso

Público de Méritos, Mínima Cuantía, Contratación Directa), con todas sus tipologías, así como el uso de las Tecnologías de la Información a través de la tienda virtual del Estado Colombiano SECOP II, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado el nuevo plan de desarrollo presentado y radicado por la administración municipal, razón por lo cual se continua dando aplicabilidad y la materialización de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo "Sigamos Adelante" se demanda la realización de actividades PROFESIONALES que apoyen el desarrollo de los proceso contractuales garantizando los principios de la actividad contractual, como la publicidad en el SECOP II, y SECOP I, que requiere el Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, esta información registrada en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, estará disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales y para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal.

En la actualidad el despacho del Alcalde es el encargado de hacer seguimiento a todas las dependencias de la administración municipal en diferentes áreas, así mismo es el encargado de proyectar, elaborar y revisar actos administrativos no solo de esta dependencia sino también de la administración en general,

El volumen de trabajo en el área jurídica es extenso durante todo el año, por lo cual se hace necesario contar con un profesional especializado en el área del derecho que brinde su conocimiento jurídico apoyando las respuestas y revisiones de documentos jurídicos que llega al despacho del Alcalde, así como el acompañamiento a reuniones de juntas directivas y consejos de gobierno que se adelanten en la administración municipal.

Por tanto, es importante contar con una persona que Preste de servicios profesionales especializados como abogada, brindando apoyo al Despacho del Alcalde de Armenia, para el normal funcionamiento de la administración municipal".

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales especializados.

2.2. Objeto del contrato: "Prestación de servicios profesionales especializados como abogada, brindando apoyo jurídico al Despacho del Alcalde de Armenia, para el normal funcionamiento de la administración municipal".

2.3. Plazo de ejecución: tres (3) meses.

2.4. Lugar de ejecución: Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: Trece Millones Quinientos Mil pesos M/CTE ($13.500.000)

2.6. Forma de pago: El municipio de Armenia realizara tres (03) pagos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), de manera mensual (mes vencido o fracción calendario)** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos debidamente escaneados y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

2.7.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.

2.7.1.2. Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión 2.

2.7.1.3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.7.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.7.1.5. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.7.1.6. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.7.2. Obligaciones Específicas:

- Prestar apoyo en la proyección y elaboración de actos administrativos que se requiera, para la firma del señor Alcalde, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- Asistir a reuniones programadas por el Despacho del Alcalde para atender temas jurídicos de dicha dependencia, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- Apoyo en las respuestas a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), allegados al Despacho del señor Alcalde, que sean asignados por reparto.
- Asistir a las actividades y/o capacitaciones relacionadas con temas jurídicos o de interés que sean programadas por entidades municipales, territoriales y nacionales.
- Apoyar en la correspondencia de entrada y salida del despacho del Alcalde.
- Prestar apoyo en la elaboración de actas de Consejo de Gobierno del Municipio.
- Apoyar en la elaboración de los actos administrativos de encargos del señor Alcalde.
- Prestar apoyo en la recolección de informes jurídicos de las diferentes dependencias, análisis del mismo y respectivo archivo.
- Prestar apoyo en la revisión de actos administrativos proferidos por las diferentes dependencias de la administración municipal que deben ser firmados o aprobados por el señor Alcalde
- Prestar apoyo en la realización de estudios previos en la parte pre contractual, de los Contratistas que hacen parte del Despacho del Alcalde.

2.7.3. Obligaciones del contratante:

2.7.3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

2.7.3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.7.3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde, o quien haga sus veces, o quien designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

> ***"3o. Contrato de prestación de servicios***
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, y analizando los historiales de contrataciones anteriores se estima que el valor mensual de los honorarios a cancelar al contratista, será hasta la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.500.000) M/Cte. Para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a Trece Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($13.500.000).

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona profesional en DERECHO y especialización en ADMINISTRATIVO, CONSTITUCIONAL, o afines
EXPERIENCIA	El interesado en presentar propuesta deberá demostrar una experiencia relacionada igual o superior a tres (03) años.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de	Quincenal

2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de	Quincenal
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de	Quincenal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ___ NO **X** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ___ NO **X** se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación SI ___ NO **X** se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es). (En caso afirmativo debe indicarse cuáles).

Alfonso Guzmán Morales

Asesor Jurídico Despacho

Proyectó y Elaboró: Sandra Quintero Marín – Contratista Despacho Alcaldesa (e)